

SE REIMPRIMEN LOS SIGUIENTES DO cumentos que se hallan en el periódico "Co
mercio" de Lima nüm. 4,694 del 24 de Marzo de 1855

Emilio Rivilla

## CONDESUYOS.

Se asegura que con motivo de las elecciones de diputado a la Couvencion que se van a pratticar en la provincia de Chuquibamba, y con el objeto de impedir que ellas recaigan en los hijos de ella que por su ilu:trado patriotismo y por sus honrosos antecedentes merecen sin duda el libre y espontáneo suffajio de sus paisanos, se pretende continuar el sé quito de un juicio político iniciado a consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en Agosto de 1853. Aunque se supone que la órden para la prosecucion de dicho juicio ha sido librada por el Sr. Prefecto de Arequipa, no podemos prestar crèdito a tal suposicion, porque no podemos persuadirnos que este Sr . ignore la amnistia que S. E. el Libertador concedió a todas las personas comprendidas en el espresado juicio, cuando estuvo en la Villa de Chuquibamba; y no es ni aun racional cieer que en ningun sentido pretenda contrariar tas disposiciones de S. E. el Libertador, y renovar la discordiay todas las consecuencians que de ella se derivan, y de que desgraciadamente ha sido vîctima por tanto tiempo la provincia de Chuquibamba. El mismo sr. Prefecque produjo aquella medida de alta politica que produjo aquella medida de atta politica
conciliando todos los animos, destruyendo todas las desavenencias, y colocando al rededor del Libertador a todos los perseguidos que contribuyeron en proporcion de sus facultades $y$ de sus medios de accion al progreso de la causa de los pueblos cuando esta se hallaba en su infancia, $y$ cuando era tan dudaso como difi cil su triunfo. Para conocimiento de los que afecten ignorar el decreto de amnistía a que nos hemos referido, lo publicamos a continuacion del recurso que lo motivo.
D. D. M. J. de los Reyes-Lima 10 de Febrero de 1854. Mi estimado amigo.

El Congreso nos ha dejado en paz sobre la Diputacion, no hai nada todavía, pero ganemos los colegios electorales para tener siempre la clave en la mano.
$\operatorname{Sin}$ mas por ahora me repito de U. su amigo S . S .
J. Crisôstomo Torrico

Ya contesto al Sr. Velarde sobre su representacion.

## Ilustrisimo Sr. General en Jefe

Los padres de familia y personas notables que suscriben, todos vecinos de esta villa, ante U.S. I. respetuosamente aparecen $y$ dicen: Que a consecuencia de los sucesos acaecidos en esta provincia en los dias 1213 y 15 del mes de Agosto del año pasado ordenó el Gobierno de Lima se linstruyese el correspondiente sumario, el que en efecto se organizó por personas desnudas de jurisdiccion, y que procediendo de acuerdo con el ex-SubPrefecto Velarde no perdonaron medio de tiranizar a los recurrentes, y de hostilizarlos y perseguirlos en sus personas y bienes. En e fecto quebrantando las fórmulas judiciales y violando nuestras leyes patrias, dictaron un auto de prision contra todos los que suscriben, y aun muchos que todavia se hallan separados del hogar doméstico y del seno de sus familias huyendo de la cruel persecucion que los Velardes desplegaron contra todos los que no eran de su devocion, o no se prestaban a sus miras de dominacion sobre todos los habitantes de esta provincia.

Que tal auto es nulo, se manifiesta por qne fué basado sobre las imposturas que arrojaba el sumario instruido por el Mayor Martinez, que no tenia investidura de juez ni podia administrar justicia por que se lo prohibra nues. tra lei fundamental. El otro sumario actuado por el adjunto D. D. Cayetano Marquez tambien fuê nulo, y sirvió de base para el auto de prision, porque exijió juramento a los presuntos reos quebrantando los artículos 128 de la Constitucion y 239 del Reglamento de Tribunales que mandan, que a ninguno se tome juramento en causa propia. A mas de esto juramento en cansion el sumario sin citacion de los reos presuntos y sin nombrarles defensor quebrantando tambien de este modo lo que prescribe el incisn $2^{\circ}$. del art. $4^{\circ}$. de la lei de 26 de Mayo de 1831.

Ahora bien Sr. Illme., el espresado auto de prision librado solre todas estas nulidades se halla vijente, y obliga a los recurrentes a estar unos ocultos en los campos vagando como hemos vagado, dejando en abandono nues tras familias e interesers hista la feliz llegada de U S. I, que habiendo anyentado a nues. tros opresores, nos permite elevarle nuestrás quejas reclamando nos restituya la libertad de que aquellos nos han despojado.

No ha sido Illmo. Sr. efecto solo de venganza el que con nosotros se ha ejercido, sino obra tambien del cálculo, para hacer pesar sobre nosotios el citado auto de prision para privarnos de la rozactiva y pasiva en las próximas eleccions, comn io comprueba la carta en dibida forma a ompañamos original, para que U. S. I. qued pentrado de que. A Go. biemo de lima no ha t-nido otro objeto en mandar practivar las diligencias judiviales que hemos referido, que cautivar la libertad del sufrajio de esta provincia refundiêndolo en manos snlo de sus coligados.

Felizmente celoso siempre U. S I. porel bien de la patria, y cansado de sufrir por mas tiempo loe males que sobre ella ha hecho pesar la administracion de Lima, se ha puesto a la cabeza de los pueblos para levantarlos de la abyeccion en que han estado sumidos. En este estado, siendo los que suscriben colaboradores desde mui atrás de la causa que U. S. I. sostiene y hallândonos perseguidos y errantes unos, y pròfugos $y$ ausentes otros por nuestra notoria adhesion a los principios de libertar la patria que U. S. I. defiende, y estando por lo tanto resueltos a seguir la cam paña hasta el último, no solo con nues tras personas sino tambien con nuestros inte reses, suplicamos a U. S. I. se sirva en ejercicio de sus altas facultades revocar el mandamiento de prision, y mandar se corte el progreso de la causa que se sigue en el estado en que se encnentre, o proceder como mejor encuentre U. S. I ser de su justificacion y de las facultades estraordinarias de que estấ investido.-Con este objeto.

A U. S. I. pedimos y suplicamos se sirva proveer y mandar en virtud de todo lo refe rido en este recurso como mejor sea de jus ticia, que esperamos alcanzar del patriotismo de U.S.I. y de sus sentimientos tan filantrópicos

Otro si decimos: Que habiendo el ex Subprefecto Velarde retirado el papel sellado de esta provincia, se dignará U. S. I. recibir este recurso en papel comun, a cuyo efecto reintegraremos el valor doble como lo prescribe la lei. Es gracia que esperamos alcanzar \&.Chuquibamba, Marzo 24 de 1854.-Illmo. Sr -Por mí y mi hermano D. D. Pedro Pas-cual-Carlos Chirinos, Juan Bautista Chirinos, Viconte Llerena, Melchor de Med?na, P. In quisidor Gutierrez, Mateo Fernandez, Dr. Lu cas M. Hernani, José Clemente Rivilla, Bue naventura Gutierrez, José Sebastian Fernandez, José Maria Llerena, Eduarde Llerena, Francisco Tobar, Andres Rosas, Pedro Fernandez, Manuel Andamul, Gerónimo Valdivia, Maria
no de Luque, Juan Luque, José Becerra Dí maso Gutierrez. Anselmo Gutierres, Lucas Chirinos, Toribio Cuadros, Toribio Gòngora Chirnos, Toribıo Cuadros, Toribıo Gongora, Gutierrez, Juan Rosas, Juan Bautista Velar. de, Cartos Llerena

## Chuquibamba, Marzo 25 de 1854.

Siendo el juicio que se promovió a los recurrentes meramente político, y debiendo cortarse su progreso porque las circunstan. cias en que se halla la patria exije el ol. vido de todas las desavenencias locales, $y$ la cancurrencia de los esfuerzos de todos sus hijos para salvarla de la tirania que la oprime $y$ que dispone en fuvor de sus còmplices de los fondos nacionales; se cencede amnistia y completo olvido de tolos los sucesos que tuvieron lugar en esta villa en el mes de Agosto último. En su virtud se restituirán libremente a sus hogares las personas que uun se hallen prófugas a consecuencia de las ordenes de prision que se refieren, sin que nadie las moleste por sus pasadas opiniones y procedimientos, a cuyo efecto se transcribirà este decreto a qaien corresponda dandose cuenta de èl al Congreso general o Convencion nacional que se reuna despues de pacificado el pais. -Castilla, - Fó òrden de S. S. Illma. El General en Jefe y A. del S. S.-Annival Vietor de la Torre.
kepublica Del Peru-El Presidente de la junta de réjistro cívico de esta Par roquia.-Chuquibamba Marzo 29 de 1855. Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.-

Habièndose instalado la junta que tengo la honra de presidir el dia 7 del corriente a vir tud del bando que se promulgò como se le participò a US., y con la intervencion de las au toridades en actual ejercicio legalmente constituidas, segun lo acredita el cartel de f. 1 ? del adjunto expediente; el dia 28 acordó la jun ta dar por concluidas sus funciones en la nota que se pasó a la Subprefectura de la Provincia cuya copia corre a f. 2 y se comprueba con la nota del Sr. Subprefecto, de f. 3.

En este estado algunos individuos que por haber sido calificados con conocimiento de la junta como sostenedores de la infame administracion Echenique, y al mismo tiempo encau sados por los atroces atentados que han cometido en esta poblacion, con el mismo fin de defender aquella funesta administracion como lo persuade el Republicano del Miêrcoles 29 de Febrero ùltimo Núm. 14 en que va inserto un auto de prision librado en toda forma, se les diô el boleto de omision por escluirlos literalmente los incisos 2 ! y 3 ? del artículo 11 del reglamento de elecciones.

Mas estos mismos individuos que se hallan hoi escluidos del derecho de sufragio, pretenden escalar la accion del poder para turbar la quietud pública, y trabajar por las reacciones a que están acostumbrados. Con esta mira hoi han ocurrido al ilegal arbitrio de formar una segunda junta de rejistro con personas improvisadas, y sin representacion pûblica, echando mano de Jueces de Paz cesantes de la èpoa de la administracion Echenique, y otras personas que carecen de toda idoneidad, y que todas ellas se hallan suspensas de la ciudadanía; despues que la junta legalmente constituida habia cesado con razon hacen dos dias, siriéndo para ello de los fundamentos que comDen Delgado le ha pasado incitándole al Sr. Cura Vicario D. D. Josè Felipe Zegarra y la ha trasmitido a la junta como miembro nato que fué do ella, cuya copia corre a f. 4. Por alle
se ve asegurarse que los individuos que han protestado de los actos de la junta fueron omitidos, si este es un hecho evidente como no debe dudarse claro es que no tienen derecho para hacer protestas, ni formar otras juntas, sino únicamente ocurrir al arbitrio que les confiere el artículo 49 del reglamento de elecciones. Tampoco ha podido servir de fundamento para formarse segunda junta de rejistro el haber ter minado sus funciones la primera despues de haber funcionado veinte dias consecutivos cuan do el artículo 18 solo exije su actuacion a 10 mas hasta el 31 de Marzo.

En esta virtud como la existencia de dos juntas de-rejistro no es legal ni puede ser ace quible, por cuanto conviene saber cual de las dos: debe ocupar el asiento del tabladillo, ni cual debe organizar la junta momentánea que designa el artículo 20 del reglamento, compete a. US. que antes de que llegue este caso, s sirva hacer una declaratoria especial fundada en los principios de justicia, y del deber que le impone su superior antoridad de cumplir y hacer cumplir las leyes, a fin de librar a esta poblacion de las funestas consecuencias que pue den sobrevenir.-Dios guarde a US.-Sr. Co ronel Prefecto.

## José Rosas ale Medina.

REPUBLICA PERUANA.-El Presidente de la Junta de rejistro Círico de esta Parro quia.-Chuquibamba Marzo 29 de 1855.-A Sr. Coronel Prefecto del Departamento-

El desórden indicado en mi nota anterior de esta fecha ha provenido de la torpeza del oficio del gobernader Delgado de f.4. Este ha cometido un delito y se espera que US. to suspenda y le mande formar causa: porque tambien como echeniquista que trabajò con los Velardes contra la cansa de los Pueblos y en la infame reaccion contra ella, intenta burlarse de nuestras insticiones.

En este econtccimiento tiene parte el exgobernador D. Mariano Villanueva teniente del ex-Subprefecto Yelarde a quien US. habia dado salvo cond ${ }^{\text {detto }}$ para que regrese a esta vi 1la.- Dolorose y escandaloso es anunciar a US que notoriamente se dice en esta quê el Sr Subprefecto D. D. Andres Cateriano es el oculto promotor de este desórden y de otros incidentes que se publicarán, por scostener una candidatura de la diputacion a la Convencion. No encontrando apoyo para esta en el partido del pueblo liberal y vencedor se ha reunido con los enemigos de la causa, con los vencidos, y con los que del modo mas infame y pérfido se condujeron con S. E. el Libertador durante la guerra prózime pasada. קosible será que porque haya un diputado bueno o malo en la Convencion y porque este resulte a satisfaccion de la Subprefectura fracase la causa de los pueblos en Chuquibamba, y que los enemigos vencidos, apoyados por la Subprefentura dispongan de la suerte de la Provincia? ¿Cual es el fruto que hernos obterido de la victaria, si por una diputacion se pierde todo con apojo de la autoridad?
D. Mariano Villanueva es hoi el teniente del Subprefecto Cateriano para que con todos los echeniquistas, asesinos, saqueadores e incendiarios de sufaccion obren en pro de la candidatura de la predileccion de la Subprefectura. La fuerza armada de esta Villa se halla a disposicion de Villanueva y sale con clla a patrutlar como es notorio. Si en su genio violento quiere Villanueva, ejecuta una reaccion, fusila a los notables de esta Villa aun al mismo Subprefecto.

Nada expongo sin comprobantes. Segun el parte dado al Sr. Comandante General del Departamento, por el Comandante General Benavides Bermudez en 9 de Julio de 1854 que se halla en el Republicano N. 54 del mismo año, D. Mariano Villanueva fué jefe de la nefañda reaccion de Chuquibamba. Por la razon que aparece dada por el mismo Comandante Bermudez y se halla en el N. 67 del Republicano de 1854. D. Mariano Villanueva fuè el jefe de los asesinos, saqueadores e incendiarios, cuya lista aparece en la misma razon. Y este Villanueva es el que hoi con sus partidas de montoneras de aquel tiempo, forma la segunda mesa del rejistro cívico, eonculcando los incisos segundo y tercero del artículo 11 del Supremo decreto de elecciones. Para esto babria side necesario que Villanueva y su montonera tuviesen otro decreto Supremo de S. E. el Li-
bertador en que se previniese que los enemigos de la causa y los escluidos por dichos incisos formen diferente mesa. Si US. le concediò salvo conducto a Villanueva seria para que existiese retraido de la política. Parece prudente que US. disponga que este refractario sea retirado inmediatamente a otra Provibcia si se desea la tranquilidad de Condesuyos.-Dios guarde a US. S. C. P.-Josè Rosas de Medina

## AL PUBLICO.

## Molecolorum obtrectatianes et <br> incithas prosternam et obteram.

 Ciceronis.Taparé la boca a los maldicientes y envidiosos, no con el sarcasmo ni groseras imputaciones que desmoralizan la sociedad, sino con hechos evidentes y páblicos que por su noto. riedad se hallan esentos de la prueba. Hay hombres que guiados de la innoble pasion de la venganza, o euvidiosos del bien que alguno putede reportar con buen manejo, se dedican gratuitamente a zaherir su reputacion con calumvias é imposturas, que de pasarlas en silencio resultaria su propio envilecimiento. Asi pues me hallo en el caso de vindicarme ante este ilustrado puoblo que ha sido testigo de mi honrades $y$ lealtad en todo el tiempr que adherido al pronunciamiento del 7 de Enero por la causą de los pueblos, lo acompañé prestando activamente mis servicios hasta despues de adquirido el importante triunfo que corono el $1 .{ }^{\circ}$ de Diciembre sus victorias. Soy pobre, carezco de bienes de fortuna, pero no de honor, pues este no adquiere simn a costa de sacrificios y cuidados, no hárâ quien diga que to he perjurticado en nada. $y$ si por el contrario siempre he tenido placer on servir a mis semejantes en cuarto he podido. Me ha sido sorprendente saber. que en èl periódico titulado "Comercio" redactado el 23 de Marzo último, se ha puesto un remitido asegurando que cuando naufragó el vapor Rinac tomè una espada con el fin de asesinar a las marineros. Semejante impostura merece el mas alto desprecio, pues de suyo fluye la perversidad de su autor. ¿Pregunto, si un solo hombre po dia con espada en mano atacar a cerca de cien hombres de que se romponia la tuipulacion? El mas sencillo de corazon dira que no. Laego la consecuencia es terminante $y$ tan clara como la luz meridiana. Lêjos de premeditar yo semejante atrocidad el fatal dia del naufrajio; me dediquè esclusivamente a salvar la vida de muchos desgraciados que se arrojaron a las olas con el atolondramiento propio de su estado, empleando no solo mís conocimientos náuticos, si tambien mis fuerzas fisicas con riesgo de mi propia existencia. Once viajes fueron los que hice del buque a tierra sacando a los nâufragos, aquietàndolos con palabras consoladoras de que no perecerian, siendo un fiel testigo de este acto, el Sr. Coronel Albizuri a quien tambien libré de que se arrojara a la mar y a otros SS. Jefes y tropa, siendo de advertir que en uno de esos viajes encontré a bordo, a un marinero chileno de los de la do tacion armado de una hacha rompiendo un botiquien al parecer, y reconvenido por tal imprudencia, contestò que habia dinero en el interior de esa caja que partiriamos, cuya propuesta repudiè con indignacion contestàndole que saltàramos a tierra con ese dinero, para que el Comandante general socorriera la tropa, y queriend el marinero acometerme de frente retrogradando precipitadamente tomé una espada y to coatube, dando por resultado mi enerjia haber salvado ese dinero juntamente con el Sr. Pemintel que presenció el acto. En conclusion diré que sin embargo de lo abatidas que estaban mis fuerzas seguí la ruta de Chaviña guiando a los que salvaron del naufrajio, y despues de haber previsto los víveres necesarios con los pocos reales que pude contar regresé por esas playas acompañado de dos peones con el objeto de acudir a los que se desviaron ô cansaron. Esta simple y susinta relacion, convencerà sin duda de que el nauseabundo libelista del remitido que tengo indicado ha ocupado la prensa con el fin solo de calumniarme, previas siniestras intenciones: que no se valga del anónimo, que se presente y me acuse, que será satisfecho, y tendrá motivos de arrepentimiento, pues ha pretendido mancillar la reputacion de mi nombre
que ha trabajado tantos años para adquirirla y sin haber faltado a los deberes que prescribe la decencia con que debe conducirse en la so-ciedad-

Dionisio Tadey.

Arequipa el mas culto de los pueblos del Perú, ha visto con desagrado el escandaloso ataque, que con abuso de la libertad re imprenta se le hace al Sr. D. Domingo Elias, a quien ciertos señores no contentos con apocar y desvirtuar los servicios que tan sinceramente ha prestado a su patria, le suponen miras particulates y le usurpan hasta la capacidad no vulgar con que la Providencia lo ha dotado. No es pues, justo ni decente el que se le zahiera con tanta acritud; los arequipeños demasiado racionales, saben muy bien que el Sr. Elias trabajó en union de ellos por la misma causa, con el propio objeto y fin, y desaprueban que algunos, ciegos del espíritu de partido tomen su nombre, y que esto dé mérito para que sus hermanos los peruanos formen otro concepto del caràcter que justamente le corresponde a la ciudad de los libres; y si son ciertas las aserciones de los enemigns del Sr . Elias, por qué encubren su nombre bajo el anómimo, pues el que dice la verdad nada teme. El Gobierno provisorio convencido de los servicios y eapacidad del Sr. Elias lo considera, y es indudable desaprobará el que se trate de anarquizar el pais, so pretesto de unas causales $\tan$ infundadas.

> Unos Arequipeños que se rien de
> los palos del Sr. D. Diego Masias.

## Sr. INTENDENTE DE POLICIA.

Suplicamos a UT, mui encarecidamente por Dios y por su salud, nos haga el servicio, en cumplimiento de su deber, de hacernos componer las veredas de las calles, asi como tambien ordenar se limpien los escombros que han quedado en los sitios donde se levantaron las memorables trincheras del 54. No siga U. las hueHas desu anmector que ${ }^{\circ}$ en todo el tiempo de su mando acreditó no tener dedos para organista

Ejperamos nos haga este bieu.
Süs amigos.

## AL PUBLICO.

Se positivamente que el D. D. José Laje de Gamio, está dando pasos e interesándose ron algunas personas a fin de persuadir a los SS. Jurados para que no declaren haber lugar a formacion de causa en la cuestion que tengo pendiente ante este tribunal. Juzgue el público y califique ese proceder nada diguo de la arrogancia y bueu porte del Dr. Gamio.

Josè Vasoucz.

## AVISOS.

Los que suscribimos ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la casa mercantil que jira en esta plaza, ba jo la razon social de Jack, Hermanos y Ca. y que ha corrido al cargo del socio D. Guiller mo Macandrew desde principios del año 1853, por ausencia temporal de este, desde hoi corre al cargo del socio D. Càrlos Church. El pri mero tambien ha sostituido en la persona del ûltimo varios poderes que tiene de diferentes personas, algunos con referencia a nuestra casa, y otros no. Todo asunto referente a la sociedad colectiva o a D. Guillermo Macandrew perso nalmente debe entenderse en la succesivo con dicho socio D. Carlos Church

Arequipa Marzo 30 de 1855
Jack, Hermanos y Ca.

## v. 3 p. 1.

$\leftrightarrow$

## LA TOU DEL PIEBELO.

En costa imprenta se recibe subscripciones a este diario que se publica en la capital de la Repùblica. Los SS. que deseen subscriberse pueden acercarse a este establecimiento bajo el supuesto de que serán puntualmente servidos en la entrega de los números.

